MEMORANDO 94982026

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2026

DE: **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**
GERENTE

PARA: **ALEIDA PALACIOS MOSQUERA**
PROFESIONAL IV (E.) DPTO. GESTIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: **DESIGNACION FUNCIONES DE SUPERVISORA CONTRATO DE SUMINISTRO 087-26 DISPOSITIVOS ANTIFRAUDES, USA AMBIENTAL S.A.S**

Cordial saludo,

Le informo que a partir de la fecha usted, en calidad de Profesional IV(E) Dpto. Gestión Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, ha sido designada como Supervisora del contrato de suministro 087-26, suscrito entre la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P. y la firma USA AMBIENTAL S.A.S, del 30 de julio de 2026 y cuyo objeto es: " **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS ANTIFRAUDE Y LLAVES RÍGIDAS PENTAGONALES Y HEXAGONALES, PARA MANIPULACION DE REGISTROS".**

Las funciones, de obligatorio cumplimiento, que en calidad de Supervisora deberá realizar se encuentran claramente establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) artículos 82 al 85 y en el parágrafo II del artículo 42 del Acuerdo 001 de 2017 (Estatuto de Contratación de la Entidad), y que se resumen en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por ACUAVALLE, como Contratante, sobre las obligaciones a cargo del contratista. Para el desarrollo de dichas funciones contará con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es importante recordarle que, frente a los deberes que adquiere como Supervisor, la Ley 734 de 2002 señala en el numeral 34 del artículo 48 : "*No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento*". (Resaltado de nuestra autoría), lo cual se reitera en el parágrafo II del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente
Transcriptor Sandra Perea M.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali PBX 620 34 00
Línea Gratuita de Atención al Cliente 018000 913 36 22 acuavalle@acuavalle.gov.co www.acuavalle.gov.co